

30/1984, de 2 de agosto, y en el artículo 6.º del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

Las Palmas de Gran Canaria, 27 de diciembre de 1991.—El Rector, Francisco Rubio Royo.

### ANEXO

#### Oferta de empleo público 1991 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Grupo/Escala	Libre	Sistema de acceso	
		Promoción	Labo- rales*
Grupo A(6). Escala Técnica de Gestión: 6	4	2	-
Grupo B(20). Escala de Gestión: 8 Escala de Ingenieros Técnicos y Arquitectos Técnicos: 2 Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos: 10	1 - 5	6 - 5	1 2 -
Grupo C(15). Escala Administrativa: 15	2	12	1
Grupo D(38). Escala Auxiliar Administrativa: 38	30	3	5
Totales: 79	42	28	9

\* Plazas afectadas por la disposición transitoria decimoquinta de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

#### 3554 RESOLUCION de 7 de enero de 1992, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica el plan de estudios para la obtención del título oficial de Licenciado en Filología (especialidad de Filología Eslava).

Una vez homologado, por el Consejo de Universidades, el plan de estudios para la obtención del título oficial de Licenciado en Filología (especialidad de Filología Eslava), de acuerdo con los artículos 1, 3 y 10 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, Este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Publicar el plan de estudios para la obtención del título oficial de Licenciado en Filología (especialidad de Filología Eslava), cuya descripción figura en el siguiente anexo.

Madrid, 7 de enero de 1992.—El Rector, Gustavo Villapalos Salas.

### ANEXO

#### Plan de estudios de la Especialidad de Filología Eslava a impartir en la Facultad de Filología de la Universidad Complutense

	Horas de clase semanales	
	Teóricas	Prácticas
<i>Primer curso</i>		
Lengua Española I	3	1
Literatura Española I	3	1
Lengua Latina I	3	1
Lengua Griega/Hebrea/Arabe (a elegir una)	3	1
Lengua Rusa I	3	2
<i>Segundo curso</i>		
Lengua Española II	3	1
Literatura Española II	3	1
Lengua Latina II	3	1

	Horas de clase semanales	
	Teóricas	Prácticas
Lengua Griega/Hebrea/Arabe (la elegida en el primer curso)	3	1
Segunda Lengua Eslava (Polaco/Eslavaco/Búlgaro moderno, etc.)	3	2
Lengua Rusa II	3	2
<i>Tercer curso</i>		
Lingüística Indoeuropea	3	1
Historia de los Pueblos Eslavos	3	1
Antiguo Eslavo	3	1
Lengua Rusa III	3	2
Segunda Lengua Eslava (la elegida en el segundo curso)	3	2
<i>Cuarto curso</i>		
Lengua Rusa IV	3	2
Literatura Rusa I	3	1
Literatura Comparada en las Lenguas Eslavas I	3	1
Historia de las Lenguas Eslavas I	3	1
Segunda Lengua Eslava (la estudiada en el primer ciclo)	3	2
<i>Quinto curso</i>		
Lengua Rusa V	3	2
Literatura Rusa II	3	1
Literatura Comparada de las Lenguas Eslavas II	3	1
Historia de las Lenguas Eslavas II	3	1
Segunda Lengua Eslava (la estudiada en el primer ciclo)	3	2

#### 3555 RESOLUCION de 20 de enero de 1992, de la Universidad de Valladolid, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Castilla y León, en el recurso contencioso-administrativo, promovido por doña Margarita Morante García.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Castilla y León ha dictado sentencia, con fecha 27 de noviembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 1.123/1991, seguido por el procedimiento de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, en el que son partes, como demandante doña Margarita Morante García y como demandada la Universidad de Valladolid.

El citado recurso se promovió contra la Resolución rectoral de 27 de julio de 1991, por la que se excluyó a la recurrente del concurso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios («Boletín Oficial del Estado» de 16 de mayo de 1991), por entender que no acreditaba el título exigido.

La parte dispositiva de la citada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando la pretensión deducida por la representación procesal de doña Margarita Morante García contra la Universidad de Valladolid, anulamos, por ser contraria al artículo 14 de la Constitución Española, la Resolución del Rector de la Universidad demandada de 27 de julio del año en curso, que denegó la admisión de la actora al concurso de plazas de Profesorado Universitario publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 117, de 16 de mayo de 1991, y declaramos que la demandante tiene derecho a ser admitida a dicho procedimiento selectivo. Condenamos a la Universidad de Valladolid al pago de las costas de este proceso por imperativo legal.»

En su virtud, este Rectorado, de conformidad con lo establecido en los artículos 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo y el cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Valladolid, 20 de enero de 1992.—El Rector, Fernando Tejerina García.